

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL
EXP. CDHEC/3/2022/022/Q
Acuerdo de admisión y solicitud de ratificación

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a **22 de febrero de 2022.**-----

Vista la queja presentada vía telefónica por [REDACTED], de fecha 15 de febrero del año en curso, en la cual reclama actos presuntamente violatorios de los derechos humanos en perjuicio de [REDACTED], atribuidos a elementos de la **Policía Preventiva Municipal de Piedras Negras, Coahuila**, de posibles actos de **Violación al Derecho a la Privacidad** en su modalidad de **Allanamiento de Morada y Violación al Derecho a la Libertad** en su modalidad de **Detención Arbitraria**, por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106, fracciones I y II, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se admite la queja para conocimiento de este Organismo, los cuales son atribuidos a elementos de la **Policía Preventiva Municipal de Piedras Negras, Coahuila**; regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión con el número que estadísticamente le corresponda. En consecuencia, de conformidad con lo que establecen los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 195, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 88 y 92 de la Ley de esta Comisión, y, toda vez que la misma no se encuentra ratificada, requiérase al agraviado para que dentro del término de **05 días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente proveído manifieste por cualquier medio si ratifica o no su contenido, lo anterior para estar en posibilidades de continuar con el trámite, y que en caso de no ratificar la queja y realizar las aclaraciones solicitadas, se tendrá por no interpuesta la queja y se ordenará el archivo del expediente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 100 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 70 y 80 del Reglamento Interior de la misma. Así lo acordó y firma el **licenciado** [REDACTED] Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

